

**LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA MIÉRCOLES VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS, POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CONSENSUAN LA RESOLUCIÓN QUE RESULTA OPORTUNA APLICAR AL EXPEDIENTE 02, 06, 08 Y 12 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

Las Diputados y los integrantes Diputados de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracción XIV, 66 fracción I; 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, 27 fracción VI, X y XI; 33; 34; 36; 42 fracción XIV; 64 fracción II y, 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis que esta Comisión realizó de los expedientes supra indicados con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I y II 113 fracción II, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre, y Soberano de Oaxaca; 63 y 65 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XIV, 64 y 6 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de la Sexagésima Quinta Legislatura tiene facultades para acordar la resolución que resulta oportuna a los expedientes, 02, 06, 08 y 12 del índice de esta Comisión.

SEGUNDO. En el expediente 02, mediante la proposición de estudio se propone a esta Legislatura **QUE SE EXHORTE RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO**

1 de 6

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA MIÉRCOLES VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS, POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CONSENSUAN LA RESOLUCIÓN QUE RESULTA OPORTUNA APLICAR AL EXPEDIENTE 06, 08, 08 Y 12 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES

DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE MEDIANTE UNA ESTRATEGIA COORDINADA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL Y EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, PERMITAN GARANTIZAR EL ESTADO DE DERECHO Y CERTEZA POLÍTICA, QUE BRINDE CONDICIONES DE PAZ SOCIAL, RESPETANDO LA AUTONOMÍA MUNICIPAL EN LOS PROCESOS DE ENTREGA-RECEPCIÓN.

Derivado del análisis realizado por esta comisión de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, de la sexagésima Quinta legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se declara improcedente la proposición con Proyecto de Decreto; esto, en función que a la fecha de presentación de la misma, ya habían iniciado los plazos legales señalados en la Ley Orgánica Municipal para el procedimiento de Entrega-Recepción y que a la fecha de dictaminación del mismo resulta de obviedad la necesidad de emitir un dictamen de improcedencia, toda vez que la presentación de la presentación del punto de acuerdo objeto de dictamen fue presentado cuando era materialmente imposible dar atención al mismo; por lo que se ordena el archivo definitivo del expediente número 02 del Índice de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

TERCERO.- En el expediente 06, mediante OFICIO SIN NÚMERO, EL C. LIC. ELMER GASPAR GUERRA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA ANA ZEGACHE, OCOTLÁN, OAXACA, SOLICITA A ESTE H. CONGRESO APRUEBE LA DONACIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DE DICHO MUNICIPIO, A FAVOR DEL INSTITUTO DE ESTATAL EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA.

Derivado del análisis realizado por esta comisión de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, de la sexagésima Quinta legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se declara improcedente la solicitud planteada; esto, en función, que todo el trámite relacionado con la *enajenación* (en el caso particular donación) de inmuebles realizado por el Ayuntamiento no requiere de aprobación del Congreso del Estado. El primer párrafo del artículo 119 de la Ley Orgánica Municipal es claro en señalar: "El acuerdo del Ayuntamiento para enajenar y gravar bienes inmuebles, deberá tomar en cuenta la opinión del Concejo de

2 de 6

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA MIÉRCOLES VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS, POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CONSENSUAN LA RESOLUCIÓN QUE RESULTA OPORTUNA APLICAR AL EXPEDIENTE 06, 08, 08 Y 12 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

**LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

Desarrollo Social Municipal y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta Municipal; el acuerdo correspondiente, se enviará al Congreso del Estado para su conocimiento". (énfasis añadido). Por lo que se ordena el archivo definitivo del expediente número 06 del Índice de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

CUARTO.- En el expediente 08, mediante el punto de acuerdo en estudio se propone a esta Legislatura, EXHORTAR A LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA QUE EN LA FORMULACIÓN DE SUS PLANES DE DESARROLLO MUNICIPAL, SE ALINEEN A LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, PRINCIPALMENTE EN LOS OBJETIVOS 6 "AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO" Y 13 "ACCIÓN CON EL CLIMA", CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR A TODOS, EL ACCESO BÁSICO AL AGUA Y SANEAMIENTO, ASÍ COMO PARA COMBATIR ,LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO QUE SE ENFRENTAN A NIVEL MUNDIAL.

Derivado del análisis realizado por esta comisión de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, de la sexagésima Quinta legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se declara procedente el punto de acuerdo planteada; esto, en virtud, que los planes de desarrollo municipal son los instrumentos en los que el Municipios establecen con claridad objetivos, metas y prioridades, es decir, definen acciones y conforme a ellas orientan el destino recursos, por lo que resulta esencial, que al ser el nivel de gobierno más próximo a los ciudadanos y la satisfacción de servicios públicos básicos, aquellos incorporen en sus planes de desarrollo municipal la agenda 2030 para lograr un desarrollo sostenible de la colectividad municipal y contribuir a través de dichas acciones en los ejes que rigen nuestro compromiso ambiental. Ello bajo la precisión que si es una obligación del Presidente Municipal elaborar el Plan Municipal de Desarrollo dentro de los seis primeros meses de su administración, resulta adecuado, por tanto que dicho exhorto sea limitado a los 148 Ayuntamientos Municipales del régimen de sistema de partidos políticos y los 51 Ayuntamientos o Concejalías de sistema del régimen de sistemas normativos internos entrantes en el presenta año.

QUINTO.- En el expediente 12, mediante el punto de acuerdo en estudio se propone a esta Legislatura, EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA A LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES QUE TOMARON POSESIÓN EL PRIMERO DE ENERO DE ESTE AÑO PARA QUE APRUEBEN Y PUBLIQUEN LA

3 de 6

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA MIÉRCOLES VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS, POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CONSENSUAN LA RESOLUCIÓN QUE RESULTA OPORTUNA APLICAR AL EXPEDIENTE 06, 08, 08 Y 12 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES

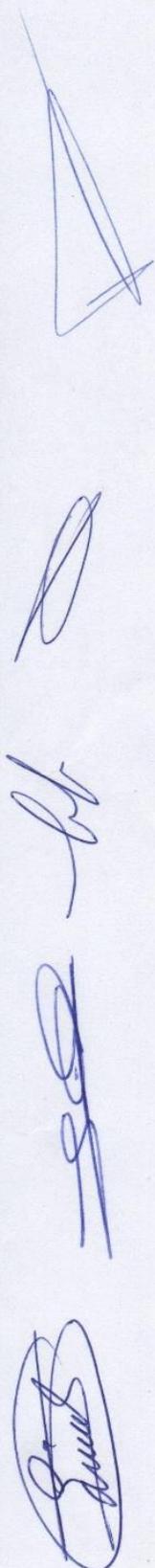
ACTUALIZACIÓN DE SUS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, COMO LO ORDENA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO.

Derivado del análisis realizado por esta comisión de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, de la sexagésima Quinta legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se declara procedente el punto de acuerdo planteada; esto, en virtud, que esta Comisión consideran: a) Que los Bandos de policía y Gobierno, son los verdaderos instrumentos que regulan la vida y quehacer de los municipios. b) Con la reforma del año 2019, en la que se adicionó la fracción I Bis al artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca, para establecer que es atribución del Ayuntamiento: Aprobar y publicar dentro de los 90 días siguientes a su toma de posesión su Bando de Policía y Gobierno, reglamentos o, en su caso, ratificar o actualizar los vigentes, debiendo remitirlo al Congreso del Estado para su conocimiento, existe una obligación precisa que debe cumplirse en el plazo señalado; c) Que es fundamental realizar las acciones necesarias dentro del marco jurídico, para promover el cumplimiento de dicha obligación, de forma que los Ayuntamientos conozcan el sentido de la disposición normativa en cuestión, y ello repercuta en la garantía de seguridad jurídica que tienen los ciudadanos frente a los actos de autoridad que ejerzan los funcionarios del ámbito municipal; d) Que en virtud que la obligación referida, cada administración del Ayuntamiento tiene el plazo señalado bien para aprobar y publicar su Bando de Policía y Gobierno o bien ratificar o actualizar el vigente, por lo que, en dichos términos, resulta adecuado, que dicho exhorto sea limitado a los 148 Ayuntamientos Municipales del régimen de sistema de partidos políticos señalados y los 51 Ayuntamientos o Concejalías de sistema del régimen de sistemas normativos internos entrantes en el presenta año.

SEXTO.- Expuestas las consideraciones anteriores, el diputado presidente y las y los diputados integrantes de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, fracciones I, II y LV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3fracción V, 63, 65 fracciones XVI y XXII, 66, 71, 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 1, 2, 26, 27, 29, 31, 33, 34, 36, 37, 38, 40, 42 fracciones XVI y XXII, 47, 48, 49, 50, 51, 64, 69, 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales:

4 de 6

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA MIÉRCOLES VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS, POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CONSENSUAN LA RESOLUCIÓN QUE RESULTA OPORTUNA APLICAR AL EXPEDIENTE 06, 08, 08 Y 12 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



**LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

ACUERDA

PRIMERO: SE DECLARAN IMPROCEDENTES Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES 02 Y 06 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA SEXAGESIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, ORDENANDOSE SU ARCHIVO COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS.

PRIMERO: SE DECLARA PROCEDENTE LOS PUNTOS DE ACUERDO PLANTEADO EN LOS EXPEDIENTE 08 Y 12 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA SEXAGESIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, ORDENANDOSE SU TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

SEGUNDO: Emítase los dictámenes correspondientes y remítanse a trámite legislativo para su consideración en pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado.

Dado en la Sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oax., a 28 de febrero de 2022.

**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS
MUNICIPALES**

**DIP. JAIME MOISÉS SANTIAGO AMBROSIO
PRESIDENTE**

5 de 6

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA MIÉRCOLES VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS, POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CONSENSUAN LA RESOLUCIÓN QUE RESULTA OPORTUNA APLICAR AL EXPEDIENTE 06, 08, 08 Y 12 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

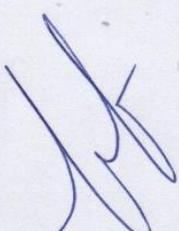
**LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES**



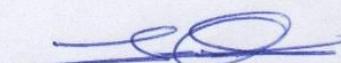
DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ
INTEGRANTE



DIP. ADRIANA ALTAMIRANO ROSALES
INTEGRANTE



DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR
INTEGRANTE



DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO
INTEGRANTE

6 de 6

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA MIÉRCOLES VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS, POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CONSENSUAN LA RESOLUCIÓN QUE RESULTA OPORTUNA APLICAR AL EXPEDIENTE 06, 08, 08 Y 12 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

